

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5412

SANTIAGO, 05 AGO 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº3.195, de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", con nombre de fantasía "ACTIVA CALIDAD" cuya Representante Legal es doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, la que se encuentra inscrita bajo el Nº44 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/Nº1.707, de 27 de marzo de 2025, que extiende dicha autorización;
- 3) La Resolución Exenta IP/Nº292, de 23 de enero de 2020;
- 4) El correo electrónico, de fecha 6 de julio de 2026, enviado por la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada;
- 5) El Memorándum IP/Nº311, de 7 de julio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional doña Patricia Alejandra Gutiérrez Román, R.U.N. Nº14.445.303-4, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ACTIVA CALIDAD LIMITADA".
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del Nº4) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional Patricia Alejandra Gutiérrez Román, R.U.N. N°14.445.303-4

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución IP/N°292, de 23 de enero de 2020, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**"

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo